CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN No. 01 01278 2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y HIMHER Y COMPAÑÍA S.A. SOCIEDAD DE FAMILIA

EDUARDO ANDRÉS GONZÁLEZ MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.627.075**, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL**, nombrado mediante Resolución No. 11658 del 6 de septiembre de 2018, posesionado mediante Acta No. 000204 del 10 de septiembre de 2018 efectiva el 10 de septiembre de 2018, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con **NIT. 899.999.239-2**, establecimiento público del Orden Nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará **EL ICBF,** por una parte, y **HIMHER Y COMPAÑÍA S.A. SOCIEDAD DE FAMILIA** identificada con **NIT. 860.069.559-2,** Representada Legalmente por **MIGUEL ANGEL MUÑOZ GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.574.396, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN,** el cual se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, y en lo no previsto en ellos, por las normas correspondientes y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. **2)** Que de conformidad el artículo 12 del Decreto 987 de 2012, son funciones de la Dirección de Administrativa, entre otras, las siguientes: *"2. Coordinar, bajo los lineamientos de la Secretaría General, la planeación, ejecución y control de la gestión administrativa de las diferentes dependencias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, proporcionándoles los recursos necesarios para la prestación de los servicios y la ejecución de los programas. 5.Planear, coordinar y hacer seguimiento a los procesos relacionados con la administración de los recursos materiales y físicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, garantizando su adecuado funcionamiento. 10. Liderar la elaboración de los estudios técnicos y documentos previos necesarios para satisfacer los requerimientos administrativos de la Entidad y acompañar los procesos de selección. (..)* ***3)*** Que el ICBF, a través del portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA NUMERO ICBF SA-002-2019SEN,** cuyo objeto es: "***CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO PARA LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL ICBF A NIVEL NACIONAL",*** el nueve (9) de abril de 2019, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. **4)** Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2019, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **5)** Que el lugar de ejecución del contrato es a nivel nacional. Los lugares de entrega de los elementos adquiridos corresponden a los definidos en el Anexo - Ubicación Sedes Administrativas, de la "FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)". Sin embargo, la Entidad podrá modificar los lugares de entrega del mobiliario, de acuerdo con sus necesidades. Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., en la Avenida

Carrera 68 No. 64C-75.**6)** Que el presupuesto oficial para la presente contratación establecido en el estudio previo asciende a la suma de MIL **NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.930.247.789)**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos. **7)** Que para atender los compromisos derivados del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ICBF-SA-002-2019SEN**, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

No de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
145319	19 de marzo de 2019	ICBF SEDE NACIONAL	C-4199-1500 8 0-4199011-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	PROPIOS	MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($1.930.247.789)	$1.930.247.789

8) Que, de conformidad con el cronograma del proceso, dentro del término señalado en el proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones al mismo por parte de los siguientes interesados: SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA, DUCON DISEÑOS Y ESPACIOS PRODUCTIVOS, INVERSIONES GUERFOR S.A., ACERO TRANSFORMADO EN SOLUCIONES Y H.J.A.SAS. **9)** Que el veinticuatro (24) de abril de 2019, se realizó la publicación de las respuestas a las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones, a través de la plataforma del SECOP II. **10)** Que mediante Resolución No. 3065 del veinticuatro (24) de abril de 2019, se ordenó la apertura del proceso de selección y se publicó en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co el pliego de condiciones definitivo junto con todos sus anexos en la misma fecha. **11)** Que durante el término comprendido entre el veinticinco (25) y el treinta (30) de abril de 2019, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de los siguientes interesados: DIVIAREAS SAS, NEOGLOBAL SAS y H.J.A. SAS.**12)** Que la respuesta a las observaciones presentadas por los interesados antes referidos se dio a través de la plataforma SECOP II, el tres (3) de mayo de 2019. **13)** Que el tres (3) de mayo de 2019 fue publicada la Adenda No. 1, la cual modificó la fecha de la Subasta Inversa para el veintiocho (28) de mayo de 2019, teniendo en cuenta que la Entidad había convocado formalmente el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. ICBF – SA- 004- 2019SEN, cuyo objeto es "**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL",** donde se había fijado como fecha de evento de subasta inversa electrónica por plataforma SECOP II, el 27 de mayo de 2019 a las nueve de la mañana, y los cronogramas de estos dos procesos en esta etapa, coincidían. **14)** Que, conforme al cronograma del proceso, y una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación y entrega de propuestas, es decir el seis (6) de mayo de 2019 a las 11:00 am, se presentaron diecinueve (19) ofertas, lo cual consta en el informe de presentación de ofertas generado directamente en la plataforma del SECOP II:

	PROPONENTE
1	MODERLINE SAS
2	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.
3	INVERSIONES GUERFOR S.A.
4	ADC DECORACIONES LTDA
5	MODULARES ELYOS LTDA
6	CONSORCIO INVERKYROS MOBILIARIO
7	MUEBLES ROMERO S.A.S.
8	JOSE SADY SUAVITÁ ROJAS
9	METALICAS LA INDUSTRIAL LTDA
10	HIMMER Y COMPAÑÍA S.A. SOCIEDAD FAMILIAR
11	CONSORCIO LEGUIZAMON ORDUZ
12	DOTAESCOL LTDA
13	DIVIAREAS SAS
14	CONSULTORIA FINANZAS Y PROYECTOS SAS
15	K10 DESING SAS
16	INDUMUEBLES HERNANDEZ SAS
17	V&H INNOVA
18	ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS
19	SIO SAS

15) Que mediante Resolución No. 3439 del seis (6) de mayo de 2019, el Ordenador del Gasto, designó a los miembros del comité evaluador quienes evaluaran los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos de las respectivas propuestas. **16)** Que el plazo de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas se estableció desde el seis (6) de mayo hasta el quince (15) de mayo de 2019. **17)** Que el dieciséis (16) de mayo de 2019, se publicó en el SECOP II, el informe de evaluación de las propuestas allegadas dentro del proceso, cuyo resultado preliminar fue el siguiente:

	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA
1	MODERLINE SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	INVERSIONES GUERFOR S.A.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

4	ADC DECORACIONES LTDA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
5	MODULARES ELYOS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
6	CONSORCIO INVERKYROS MOBILIARIO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
7	MUEBLES ROMERO SAS	CUMPL E	CUMPLE	NO CUMPLE
8	JOSÉ SADY SUAVITA ROJAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
9	METALICAS LA INDUSTRIAL LTDA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
10	HIMHER Y COMPAÑÍA S.A SOCIEDAD FAMILIAR	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
11	CONSORCIO LEGUIZAMON ORDUZ	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
12	DOTAESCOL LTDA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
13	DIVIAREAS SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
14	CONSULTORIA FINANZAS Y PROYECTOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
15	K10 DESING SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
16	INDUMUEBLES HERNANDEZ SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
17	V&H INNOVA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
18	ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
19	SIO SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

18) Que durante el periodo de traslado del informe de evaluación comprendido entre el diecisiete (17) y el veintidós (22) de mayo del 2019, se recibieron observaciones y/o aclaraciones por parte de los siguientes proponentes: MODERLINE SAS, INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A., INVERSIONES GUERFOR S.A., ADC DECORACIONES LTDA, MODULARES ELYOS LTDA, CONSORCIO INVERKYROS MOBILIARIO, MUEBLES ROMERO SAS, JOSE SADY SUAVITA ROJAS, METÁLICAS LA INDUSTRIAL LTDA, HIMHER Y COMPAÑÍA S.A. SOCIEDAD FAMILIAR,

CONSORCIO LEGUIZAMON ORDUZ, DOTAESCOL LTDA, DIVIAREAS SAS, K10 DESING SAS, INDUMUEBLES HERNANDEZ SAS, V&H INNOVA, ARCHIVOS Y CARPETAS y SIO S.A.S. **19)** Que el veinticuatro (24) de mayo de 2019, conforme al cronograma se publicó en la plataforma SECOP II el listado de habilitados dentro del proceso, el cual corresponde al siguiente resultado:

	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA
1	MODERLINE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	INVERSIONES GUERFOR S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	ADC DECORACIONES LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	MODULARES ELYOS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
6	CONSORCIO INVERKYROS MOBILIARIO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	MUEBLES ROMERO SAS	CUMPL E	CUMPLE	NO CUMPLE
8	JOSÉ SADY SUAVITA ROJAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
9	METALICAS LA INDUSTRIAL LTDA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
10	HIMHER Y COMPAÑÍA S.A SOCIEDAD FAMILIAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	CONSORCIO LEGUIZAMON ORDUZ	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
12	DOTAESCOL LTDA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
13	DIVIAREAS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
14	CONSULTORIA FINANZAS Y PROYECTOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
15	K10 DESING SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
16	INDUMUEBLES HERNANDEZ SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
17	V&H INNOVA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

18	ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
19	SIO SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

20) Que el veintisiete (27) de mayo de 2019, y en vista de que la Entidad recibió observaciones al informe definitivo publicado el veinticuatro (24) de mayo de 2019 y cuyo análisis técnico fue dispendioso, se hizo necesario expedir la Adenda No. 2, el cual modificó el cronograma planteado en la Adenda No. 1, el cual quedó así:

APERTURA DE SOBRE ECONOMICO	31 de mayo de 2019 10:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
EVENTO DE SUBASTA	**31 de mayo de 2019 14:00**	**Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP ii.**
SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	4 de junio de 2019	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

21) Que el treinta (30) de mayo de 2019 a las 6:02 de la tarde, fue publicado el informe definitivo antes de la apertura de sobres y cuyo resultado se describe a continuación:

	PROPONENTE	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA
1	MODERLINE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	INVERSIONES GUERFOR S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	ADC DECORACIONES LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	MODULARES ELYOS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	CONSORCIO INVERKYROS MOBILIARIO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

7	MUEBLES ROMERO SAS	CUMPL E	CUMPLE	CUMPLE
8	JOSÉ SADY SUAVITA ROJAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	METALICAS LA INDUSTRIAL LTDA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
10	HIMHER Y COMPAÑÍA S.A SOCIEDAD FAMILIAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	CONSORCIO LEGUIZAMON ORDUZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12	DOTAESCOL LTDA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
13	DIVIAREAS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
14	CONSULTORIA FINANZAS Y PROYECTOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
15	K10 DESING SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
16	INDUMUEBLES HERNANDEZ SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
17	V&H INNOVA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
18	ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
19	SIO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

22) Que el treinta y uno (31) de mayo de 2019, a las nueve de la mañana, se realizó audiencia de apertura del sobre económico, cuyos precios iniciales fueron avalados por el Comité Evaluador y fueron registrados en la plataforma SECOP II, por parte de los proponentes así:

01 0127 82010

No	PROPONENTE	SUMATORIA VALORES UNITARIOS	VALOR SECOP II	CUMPLE/NO CUMPLE
1	MODERLINES S.A.S.	129.930.564	129.930.564	CUMPLE
2	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS S.A	129.930.664	129.930.664	CUMPLE
3	INVERSIONES GUERFOR S.A.	129.922.149	129.922.149	CUMPLE
4	ADC DECORACIONES LTDA	128.645.808	128.645.808	CUMPLE
5	MODULARES ELYOS LTDA	128.282.054	128.282.054	CUMPLE
6	CONSORCIO INVERKYROS MOBILIARIO	129.931.880	129.931.880	CUMPLE
7	MUEBLES ROMERO SAS	127.333.621	127.333.621	CUMPLE
8	JOSÉ SADY SUAVITA ROJAS	129.914.561	129.914.561	CUMPLE
10	HIMHER Y COMPAÑIA S.A SOCIEDAD FAMILIAR	129.802.333	129.802.333	CUMPLE
11	CONSORCIO LEGUIZAMON ORDUZ	129.930.096	129.930.096	CUMPLE
13	DIVIAREAS SAS	129.931.263	129.931.263	CUMPLE
15	K10 DESING SAS	129.546.706	129.546.706	CUMPLE
16	INDUMUEBLES HERNANDEZ SAS	129.555.018	129.555.018	CUMPLE
17	V&H INNOVA SAS	129.932.156	129.932.156	CUMPLE
18	ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS	129.932.266	129.932.266	CUMPLE
19	SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SAS	126.034.224	126.034.224	CUMPLE

23) Que las ofertas cumplieron con todo lo solicitado en los pliegos de condiciones y el anexo de la oferta económica del proceso, valores que no superan los precios techo establecidos en el formato de oferta económica para cada uno de los ítems, así como tampoco el valor del presupuesto oficial del proceso. **24)** Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, se dio inicio a la subasta inversa electrónica en la plataforma SECOP II, el treinta y uno (31) de mayo de 2019, a las 3:30 de la tarde. **25)** Que según lo regulado el numeral 3.1., del Pliego de Condiciones Definitivo, el margen mínimo de mejora correspondió al 2.0%. **26)** Que la puja electrónica arrojó los siguientes resultados:

PROPONENTE	ÚLTIMO LANCE	PRIMER LANCE	AHORRO DE VALOR INICIAL	TOTAL DE LANCES
HIMHER Y COMPAÑÍA S.A, SOCIEDAD DE FAMILIA	$68.000.000	$120.000.000	46.05%	4
ARCHIVOS Y CARPETAS DE COLOMBIA SAS	$69.944.633	$126.034.224	44.5%	6
INDUMUEBLES HERNANDEZ SAS	$70.000.000	$118.000.000	44.46%	10
ADC DECORACIONES LIMITADA	$71.000.000	$119.732.000	43.67%	12
K10 DESING SAS	$72.594.616	$126.034224	42.4%	9
MUEBLES ROMERO SAS	$74.004.882.58	$126.034.224	41.28%	14
INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA	$75.993.867.43	$126.034.224	39.7%	24
MODERLINE SAS	$83.000.000	$123.513.539	34.14%	11
DIVIAREAS SAS	$92.881.012.70	$126.034.224	26.3%	11
JOSÉ SUDY SUAVITA ROJAS	$93.307.480.93	$126.034.224	25.97%	8

CONSORCIO LEGUIZAMON ORDUZ	$95.398.499.41	$126.034.224	24.31%	7
V&M INNOVA	$96.268.231.28	$126.034.224	23.62%	6
MODULARES ELYOS LTDA	$99.701.813.15	$126.034.224	20.89%	8
SIO SAS	$103.783.000.00	$126.034.224	17.65%	7
CONSORCIO INVERKYROS MOBILIARIO	$103.945.813	$126.034.224	17.53%	2
IMG	$121.043.268.72	$126.034.224	3.96%	3

27) Que mediante mensaje privado en la plataforma SECOP II, el Comité Evaluador solicitó al proponente HIMHER Y COMPAÑÍA S.A., SOCIEDAD FAMILIAR , lo siguiente: *"Teniendo en cuenta que durante el proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA ICBF-SI- 002-2019-SEN, se inició la subasta con un valor de $ 126.034.224 y que la oferta ganadora fue de $ 68.000.000, es decir, se bajó en un 46.05% del valor inicial de la subasta, el comité evaluador técnico estima que el valor de la oferta resulta presuntamente con precio artificialmente bajo, se solicita al proponente justificar por escrito su oferta en la puja, en un plazo máximo del 4 de junio de 2019, hasta las 2:00 de la tarde".* ***28)*** Que el cuatro (4) de junio de 2019, a las 9:31 de la mañana, el representante legal de la sociedad comercial HIMHER Y COMPAÑÍA S.A., SOCIEDAD FAMILIAR, presentó escrito de sustentación de su precio ofertado dentro de la puja electrónica en los siguientes términos:

> *"Contamos con instalaciones en bodegas propias lo que minimiza costos de arriendos, administración, etc.... Tenemos un stock considerable de materias primas (aglomerados, laminas, paños, etc....) que a la vez minimizan el impacto de abastecimiento de materiales. Tenemos maquinaria de alta tecnología, que agilizan procesos productivos con un menor costo en mano de obra.* El contar con la maquinaria necesaria para la producción de los elementos de mobiliario conlleva a minimizar costos y producir en el menor tiempo posible cumpliendo con el plazo de la ejecución. *Tenemos una planta productiva con aproximadamente 2000 M2 de área construida y 100 operarios para lo cual necesitamos garantizar el volumen de trabajo. Contamos con la solvencia económica y los recursos suficientes para la ejecución de proyectos de esta magnitud. Conocemos las especificaciones y exigencias técnicas contempladas en el proceso y nos comprometemos con el cumplimiento de las mismas. Certificamos que los precios ofertados, de acuerdo con el análisis de costos, no generan desequilibrio económico y/o financiero del proyecto. El manejo de precios se realiza mediante una matriz de costos de materias primas y programas de aprovechamiento de materiales que minimizan desperdicio con su optima utilización. Contamos con una vasta experiencia logística, en despacho e instalación de elementos similares a nivel nacional, para lo cual nos apoyamos con empresas transporte especializado y varios grupos de personal idóneo en instalaciones. Los elementos que hacen parte del proceso son en su mayoría, elementos de nuestras líneas de producción y teniendo en cuenta la proyección de cantidades estimadas, permite a la empresa producciones en línea, agilizando tiempos en utilización de maquinaria y mayor rendimiento en mano de obra, con solo este aspecto se logra una disminución en costos de producción de aproximadamente un 50%. La empresa maneja altos volúmenes de compra en aglomerados, laminados decorativos, lámina, tubería, pintura, etc.., con lo cual la gestión del departamento de compras logra descuentos considerables por volúmenes y pronto pago. La solvencia de la empresa la hace autosuficiente para apalancar proyectos de esta magnitud sin tener que acudir a créditos bancarios con altos costos de intereses y sin necesidad de adquirir créditos con proveedores a largo plazo que generarían una disminución en descuentos. Contamos con grupos de instaladores en las diferentes regiones a nivel nacional lo que disminuye costos*

en cuanto a viáticos y tiempos de desplazamiento. El tema de transporte, teniendo en cuenta que no es el principal objeto social de la empresa ni nuestra principal fuente de ingresos nos permite realizarlo sin generar utilidad en ello. Es de anotar que nuestros precios están dentro de los precios del mercado. Finalmente conocemos los riesgos previstos e imprevistos en la ejecución del proyecto y nos comprometemos con el cumplimiento del mismo. Si la entidad considera necesario puede visitar nuestra instalación y verificar información enviada, dirección: CALLE 12 No. 28-82 Barrio Ricaurte horario lunes a viernes 7:00 AM a 5:00 PM".

29) Que frente a lo anterior el Comité Evaluador se pronuncia respecto de cada variable de costeo y rebaja argumentada por el proponente HIMHER Y COMPAÑÍA S.A. SOCIEDAD FAMILIAR, en los siguientes términos:

"(...)

- *Contamos con instalaciones en bodegas propias lo que minimiza costos de arriendos, administración, etc....*

El contar con instalaciones propias para las bodegas para la producción y almacenamiento de los elementos de mobiliario conlleva a minimizar costos.

- *Tenemos un stock considerable de materias primas (aglomerados, laminas, paños, etc....) que a la vez minimizan el impacto de abastecimiento de materiales.*

-

El contar con un stock de materias primas para la producción de los elementos de mobiliario conlleva a minimizar costos y tiempos.

- *Tenemos maquinaria de alta tecnología, que agilizan procesos productivos con un menor costo en mano de obra.*

-

El contar con la maquinaria necesaria para la producción de los elementos de mobiliario conlleva a minimizar costos y producir en el menor tiempo posible cumpliendo con el plazo de la ejecución.

- *Tenemos una planta productiva con aproximadamente 2000 M2 de área construida y 100 operarios para lo cual necesitamos garantizar el volumen de trabajo.*

-

Minimiza el tiempo de producción para el cumplimiento del plazo de ejecución.

- *Contamos con la solvencia económica y los recursos suficientes para la ejecución de proyectos de esta magnitud.*

Requerimiento que fue verificado por el COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

- *Conocemos las especificaciones y exigencias técnicas contempladas en el proceso y nos comprometemos con el cumplimiento de las mismas.*

Mediante carta de presentación el proponente se compromete a... "Manifiesto con la presentación y firma del presente documento que he leído, entiendo y puedo garantizar el cumplimiento total de las especificaciones

técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario me comprometo a cumplirlo en su totalidad"

- *Certificamos que los precios ofertados, de acuerdo con el análisis de costos, no generan desequilibrio económico y/o financiero del proyecto.*

Con la aclaración y con el anexo No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso, el proponente indico que ha realizado una evaluación juiciosa de sus costos de producción, suministro e instalación para el desarrollo del objeto contractual sin poner en riesgo su equilibrio económico y financiero.

- *El manejo de precios se realiza mediante una matriz de costos de materias primas y programas de aprovechamiento de materiales que minimizan desperdicio con su optima utilización.*

El manejar los costos mediante matriz de costos de materias primas para la producción de los elementos de mobiliario conlleva a minimizar desperdicios.

- *Contamos con una vasta experiencia logística, en despacho e instalación de elementos similares a nivel nacional, para lo cual nos apoyamos con empresas transporte especializado y varios grupos de personal idóneo en instalaciones.*

Bajo gravedad de juramento el proponente certifica que cuenta con el apoyo de empresas de transporte y personal idóneo para el suministro e instalación de los elementos a contratar para minimizar las posibilidades de retrasos en las actividades.

- *Los elementos que hacen parte del proceso son en su mayoría, elementos de nuestras líneas de producción y teniendo en cuenta la proyección de cantidades estimadas, permite a la empresa producciones en línea, agilizando tiempos en utilización de maquinaria y mayor rendimiento en mano de obra, con solo este aspecto se logra una disminución en costos de producción de aproximadamente un 50%.*

Se verifica el catálogo de los productos que maneja la empresa y la mayoría de los elementos hacen parte de nuestro proceso, confirmando así la disminución de costos y rendimiento en su producción.

- *La empresa maneja altos volúmenes de compra en aglomerados, laminados decorativos, lámina, tubería, pintura, etc.., con lo cual la gestión del departamento de compras logra descuentos considerables por volúmenes y pronto pago.*

El contar con altos volúmenes en la compra de los materiales, disminuye los costos de los productos.

- *La solvencia de la empresa la hace autosuficiente para apalancar proyectos de esta magnitud sin tener que acudir a créditos bancarios con altos costos de intereses y sin necesidad de adquirir créditos con proveedores a largo plazo que generarían una disminución en descuentos.*

Liliana R.

Mediante la evaluación financiera se pudo verificar la solvencia de la empresa de hacer frente a todos sus compromisos con los recursos de los que dispone (a corto y largo plazo).

- *Contamos con grupos de instaladores en las diferentes regiones a nivel nacional lo que disminuye costos en cuanto a viáticos y tiempos de desplazamiento.*

El contar con instaladores en diferentes regiones del país disminuye los costos de la instalación de los elementos.

- *El tema de transporte, teniendo en cuenta que no es el principal objeto social de la empresa ni nuestra principal fuente de ingresos nos permite realizarlo sin generar utilidad en ello.*

Conforme a lo expuesto por el proponente, los costos de transporte no generan disminución de los costos de los elementos. Por lo tanto, no es teniendo en cuenta para el análisis de la oferta.

- *Es de anotar que nuestros precios están dentro de los precios del mercado.*

Los precios varían conforme a la producción de los elementos que maneje cada proveedor, teniendo en cuenta que el proponente es el encargado de la producción del mobiliario para el manejo de sus propios costos sin afectar la ejecución del proyecto.

- *Finalmente conocemos los riesgos previstos e imprevistos en la ejecución del proyecto y nos comprometemos con el cumplimiento del mismo.*

Anexo al Pliego de Condiciones Definitivo se adjuntó la matriz de riesgos conforme al presente proceso de selección, los cuales se entienden fueron asumidos por el proponente al igual, mediante el anexo No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN.

- *Si la entidad considera necesario puede visitar nuestra instalación y verificar información enviada, dirección: CALLE 12 No. 28-82 Barrio Ricaurte horario lunes a viernes 7:00 AM a 5:00 PM.*

Dentro de los pliegos de condiciones no se estableció visita técnica previa a las instalaciones de los proveedores. Y bajo gravedad de juramento el proponente certifica y manifiesta los aspectos mencionados anteriormente.

En conclusión, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR consideran que la justificación remitida por el proponente es coherente con las condiciones técnicas que pueden dar lugar a una reducción de costos operativos y de producción, y concluye que el valor ofertado no pone en riesgo el cumplimiento del contrato y cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones. De lo contrario el proponente asume la responsabilidad total".

30) Que los miembros del Comité Evaluador **RECOMENDARON** al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NUMERO ICBF SA-002-2019SEN**, a HIMHER Y COMPAÑÍA SA. SOCIEDAD DE FAMILIA, identificado con NIT. 860.069.559-2. **31)** Que mediante Resolución No. 4509 del cuatro (4) de junio de 2019, fue adjudicado el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA NUMERO ICBF SA-002-2019SEN, cuyo objeto es: "Contratar el suministro e instalación del mobiliario para las sedes administrativas del ICBF a Nivel Nacional", por un valor de MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, ($1.930.247.789), amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 145319 del diecinueve (19) de marzo de 2019, teniendo en cuenta que el proponente debe ajustar sus valores unitarios respecto con el cuarenta y seis por ciento (46%) de decrecimiento de acuerdo con el último lance ofertado en plataforma SECOP II. **31)** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULAS: PRIMERA. - OBJETO:** "Contratar el suministro e instalación del mobiliario para las sedes administrativas del ICBF a Nivel Nacional". **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. 2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. 4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. 5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 7. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. 8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. 9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 11. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. 12. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 13. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 14. Realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), las prestaciones sociales (cesantías, intereses de cesantías, prima de servicios y vacaciones) y los parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 15. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. 16. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.17. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 "Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para

la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT). **2.** Suministrar e instalar en sitio los elementos requeridos por el ICBF, de acuerdo a las necesidades de las diferentes oficinas y dependencias de la Entidad, esto sujeto a la capacidad de instalación que se presente en cada una de las sedes donde se realizará la instalación de mobiliario y sus correspondientes accesorios, en las condiciones y plazos determinados, cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofrecidas y contratadas. **3.** Atender oportunamente los requerimientos que realice la supervisión del contrato, acorde a esto entregar los elementos requeridos dentro de los ocho (8) días calendario, siguientes a la fecha de solicitud que realice el supervisor del contrato y en todo caso dentro del plazo de ejecución del contrato. **4.** Adelantar bajo su propia cuenta y riesgo y exclusiva responsabilidad, las visitas en sitio a fin de verificar los requerimientos especiales de mobiliario, las dimensiones, ubicación, el suministro y/o instalación de los elementos requeridos. **5.** Realizar cambios, si se requieren durante el término de ejecución, los cuales se efectuarán de mutuo acuerdo sin exceder los plazos del cronograma remitido por el contratista. En caso de que el cambio sea solicitado por el contratista deberá presentar dicha solicitud mediante documento escrito dirigido al supervisor del contrato, debidamente justificado. **6.** Entregar mensualmente un informe de avance de la ejecución del contrato en medio físico y magnético al supervisor del contrato, que contenga una relación detallada de los elementos producidos, suministrados e instalados, y en caso de que aplique los ajustes que se realicen a los mismos.**7.** Entregar al supervisor del contrato, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, todos los catálogos, fichas técnicas, CD y manuales que correspondan de los elementos objeto de suministro y/o instalación, así como las recomendaciones para la correcta puesta en funcionamiento y cuidado de los mismos. **8.** Garantizar y asumir dentro de su propuesta, los costos del transporte necesario para entregar e instalar los elementos objeto del contrato, los cuales se entienden incorporados en los valores unitarios por él ofertados, en tal sentido el ICBF no reconocerá valor alguno asociado a estos conceptos, así como el cargue y descargue en el lugar de ubicación señalado por el ICBF y que indique el supervisor. **9.** Garantizar que cuenta con los materiales, equipos y personal idóneo y suficiente para el montaje de los elementos requeridos, e instalados en el sitio solicitado. Así mismo, deberá considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su propuesta todos aquellos factores que incidan en su suministro. Todos los costos que demande la compra, exploración, explotación, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia, etc., serán por cuenta del contratista, quien además deberá asumir los riesgos de pérdida, deterioro y mala calidad de los mismos. **10.** Suministrar los bienes objeto del contrato, completamente nuevos y no remanufacturados, en las condiciones y plazos determinados, cumpliendo con las especificaciones solicitadas. **11.** Entregar al supervisor del contrato, dentro de los informes el "acta de recibo a satisfacción" ó el acta de recibo parcial, según corresponda, de los bienes suministrados debidamente suscrita por el funcionario o contratista designado para el recibo de los bienes, ó por parte del Coordinador y/o el Almacenista. **12.** Empacar debidamente los elementos objeto del contrato en materiales que garanticen su conservación durante el transporte a los lugares de destino. **13.** Responder por el bienestar y estado de todos los bienes hasta tanto no se reciba a conformidad los elementos objeto del contrato y sus componentes por parte del ICBF, cualquier daño o imperfecto deberá ser reparado o remplazado por el contratista, bajo su propia cuenta, riesgo y exclusiva responsabilidad. **14.** Asumir el costo del transporte y los seguros sobre los bienes a suministrar dentro del valor unitario pactado de cada ítem. **15.** Mantener por su cuenta el sitio de instalación en perfecto estado de limpieza y retirar todos los escombros, suciedades y residuos resultantes de los trabajos de instalación dejando el sitio limpio al final de cada jornada de instalación. El CONTRATISTA deberá retirar por su cuenta del sitio y del área del proyecto toda la basura y materiales sobrantes. **16.** Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar fallas en sus elementos, instalación y/o funcionamiento, previa solicitud por escrito del supervisor del contrato, por otro completamente nuevo y de iguales o superiores características, dentro de los términos señalados, sin ningún costo adicional para el ICBF. **17.** Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los Bienes y entregar la Garantía Legal de los bienes requeridos. **18.** Garantizar mínimo por tres (3) años los elementos objeto de suministro, mediante garantía otorgada por el fabricante o su representante en Colombia, contados a partir del recibo a satisfacción por

parte del Coordinador de la Sede Administrativa y/o el Almacenista.**19.** Garantizar mínimo tres (3) años la instalación y los trabajos efectuados de los elementos por parte del representante legal del contratista, contados a partir del recibo de entrega a satisfacción por parte del Coordinador de la Sede Administrativa y/o el Almacenista. **20.** Atender y realizar todos los servicios de reparación o reemplazo de mobiliario a que haya a lugar, atendiendo y dando solución a las solicitudes puntuales realizadas por el supervisor del contrato durante el período de garantía de los elementos de objeto del contrato y su instalación. El contratista debe asumir todos los costos de reparación o reemplazo del mobiliario y/o su instalación, al igual que los costos de los elementos, mano de obra y gastos de desplazamiento. Los requerimientos se realizarán vía correo electrónico y los tiempos definidos para su solución se contarán a partir del envío de la solicitud, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud. Si cumplido el tiempo estipulado, no se ha realizado el cambio o reparación del elemento solicitado, el contratista deberá colocar de forma provisional elementos de iguales o superiores características, hasta el reemplazo o reparación definitiva del elemento defectuoso sin que se genere costo alguno por este concepto a cargo del ICBF. En cualquier caso, el tiempo de reemplazo o reparación definitiva del elemento no podrá superar los treinta (30) días hábiles a partir de la solicitud realizada por el ICBF. **21.** Entregar en cada Regional y/o Centro Zonal de manera física (impresa), el manual de usuario de elementos objeto de suministro e instalación en cada una de las sedes administrativas, una vez finalizada la instalación y recibido a satisfacción de los elementos. **22.** Entregar en medio físico y magnético (archivo Excel) al coordinador de Infraestructura del ICBF, en cada sede y al supervisor del contrato, el inventario de los bienes entregados por Regional y/o centro zonal, previo recibo a satisfacción por parte del Coordinador y/o el Almacenista. **23.** Brindar una capacitación sobre el manejo de los elementos de mobiliario para funcionarios y/o colaboradores del ICBF que manipulen los elementos instalados en cada sede, al momento de la entrega de los mismos. **24.** Presentar los informes y actas que sean requeridas por el supervisor del contrato, los medios magnéticos y fotográficos sobre los elementos suministrados e instalados. **25.** Entregar al supervisor del contrato los certificados de afiliación a la administradora de riesgos profesionales del personal que instalara los elementos objeto del contrato. **26.** Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **27.** Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato. **28.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que establezca el personal o los subcontratistas contra el ICBF, por causa o con ocasión del contrato. **29.** Informar por escrito al ICBF, en el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **30.** Responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para ejecución del contrato.**31.** Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del contrato, conforme a lo establecido por la ley. **32.** Utilizar carnés para la identificación del personal del contratista para el ingreso a cada una de las Sedes Administrativas del ICBF donde se suministrará e instalará el mobiliario contratado.**33.** Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: A. OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN DE CALIDAD**: 1. Demostrar que selecciona y evalúa a sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación de un servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. 2. Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin 3. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **B. OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** 1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. 2. Informar al

Liliana R.

supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 3. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de seguridad de la información. 4. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **C. OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** 1. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. 2. Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. 3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.4. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio. **CUARTA. - OBLIGACIONES DEL ICBF: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF:** 1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4 de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes **QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Valor del contrato a suscribir será la suma de MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($1.930.247.789) incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos. **PARAGRAFO UNICO**: De acuerdo con lo dispuesto en el pliego de condiciones definitivo, el valor de su propuesta inicial de precio fue ajustada al 46% de decrecimiento según el último lance válido subastado, lo cual su propuesta económica respecto a los unitarios es la siguiente:

			ELEMENTO	TRANSPORTE	INSTALACIÓN	TOTALES	
#Anexo en el que se encuentra	Elementos de mobiliario	Requiere instalación	Precio unitario antes de IVA	Precio unitario antes de IVA	Precio unitario antes de IVA	Precio unitario total antes de IVA	Precio unitario total incluido IVA
1.1	Puesto de trabajo de directores	SI	1.150.000	$33.674	$15.316	$ 1.198.990	1.426.798
		SI		$43.089	$26.908	$ 1.219.997	1.451.796
		SI		$57.976	$33.616	$ 1.241.592	1.477.494
1.2	Puesto de trabajo de coordinadores	SI	1.148.000	$25.469	$19.414	$ 1.192.883	1.419.531
		SI		$36.802	$29.030	$ 1.213.832	1.444.460

		SI			$60.800	$36.997	$ 1.245.797	1.482.498
1.3	Puesto de trabajo operativo	SI		1.140.000	$71.481	$43.829	$ 1.255.310	1.493.819
		SI			$92.756	$72.235	$ 1.304.991	1.552.939
		SI			$153.814	$108.889	$ 1.402.703	1.669.217
1.4	Puesto de trabajo para secretaria	SI		650.000	$66.004	$52.750	$ 768.754	914.817
		SI			$101.060	$71.748	$ 822.808	979.142
		SI			$165.146	$107.297	$ 922.443	1.097.707
1.5	Puesto de trabajo sencillo	SI		820.000	$60.074	$36.475	$ 916.549	1.090.693
		SI			$80.188	$57.148	$ 957.336	1.139.230
		SI			$116.247	$85.057	$ 1.021.304	1.215.352
1.6	Sala de juntas seis (6) puestos	SI		295.000	$27.104	$15.671	$ 337.775	401.952
		SI			$29.053	$18.484	$ 342.537	407.619
		SI			$46.553	$23.721	$ 365.274	434.676
1.7	Sala de juntas ocho (8) puestos	SI		340.000	$30.288	$21.445	$ 391.733	466.162
		SI			$33.876	$16.893	$ 390.769	465.015
		SI			$47.998	$23.850	$ 411.848	490.099
1.8	División y puertas en vidrio	SI		390.000	$16.732	$9.837	$ 416.569	495.717
		SI			$20.618	$15.177	$ 425.795	506.696
		SI			$29.886	$20.390	$ 440.276	523.923
1.9	Mesa redonda	SI		180.000	$13.106	$14.542	$ 207.648	247.101

Liliana R.

		SI			$15.088	$15.350	$ 210.438	250.421
		SI			$22.289	$20.263	$ 222.552	264.837
1.10	**Mesa para impresoras**	NO		140.000	$10.195	$0	$ 150.195	178.732
		NO			$13.156	$0	$ 153.156	182.256
		NO			$21.423	$0	$ 161.423	192.093
1.11	**Tandem de tres (3) puestos**	NO		200.000	$13.207	$0	$ 213.207	253.716
		NO			$20.486	$0	$ 220.486	262.378
		NO			$27.330	$0	$ 227.330	270.523
1.12a	**Archivo rodante**	SI		2.400.000	$111.896	$112.749	$ 2.624.645	3.123.328
		SI			$161.722	$214.768	$ 2.776.490	3.304.023
		SI			$252.188	$338.771	$ 2.990.959	3.559.241
1.12b	**Módulo rodante**	SI		1.120.000	$67.090	$55.350	$ 1.242.440	1.478.504
		SI			$101.735	$81.650	$ 1.303.385	1.551.028
		SI			$153.728	$97.355	$ 1.371.083	1.631.589
1.12c	**Módulo fijo**	SI		720.000	$62.201	$37.900	$ 820.101	975.920
		SI			$78.950	$52.522	$ 851.472	1.013.252
		SI			$118.501	$65.645	$ 904.146	1.075.934
1.13	**Sofa modular**	NO		400.000	$19.192	$0	$ 419.192	498.838
		NO			$27.642	$0	$ 427.642	508.894
		NO			$42.503	$0	$ 442.503	526.579

1.14	Telón video beam	SI		180.000	$10.715	$13.442	$ 204.157	242.947
		SI			$11.272	$15.007	$ 206.279	245.472
		SI			$19.451	$29.283	$ 228.734	272.193
1.15	Silla operativa	NO		286.200	$18.326	$0	$ 304.526	362.386
		NO			$23.391	$0	$ 309.591	368.413
		NO			$43.511	$0	$ 329.711	392.356
1.16	Silla interlocutora	NO		134.000	$12.333	$0	$ 146.333	174.136
		NO			$14.303	$0	$ 148.303	176.481
		NO			$19.647	$0	$ 153.647	182.840
1.17	Silla ejecutiva	NO		520.000	$36.400	$0	$ 556.400	662.116
		NO			$46.564	$0	$ 566.564	674.211
		NO			$70.447	$0	$ 590.447	702.632
1.18	Camilla	NO		120.000	$11.077	$0	$ 131.077	155.982
		NO			$12.057	$0	$ 132.057	157.148
		NO			$17.405	$0	$ 137.405	163.512
1.19	Persiana	SI		95.000	$4.809	$3.992	$ 103.801	123.523
		SI			$5.887	$5.301	$ 106.188	126.364
		SI			$8.877	$8.481	$ 112.358	133.705
1.20	Tablero acrilico	NO		100.000	$7.784	$0	$ 107.784	128.263
		NO			$9.169	$0	$ 109.169	129.911

		NO			$14.605	$0	$ 114.605	136.380
1.21	Zona lúdica	SI		200.000	$21.253	$26.690	$ 247.943	295.052
		SI			$26.210	$29.777	$ 255.987	304.625
		SI			$33.901	$43.091	$ 276.992	329.620
1.22	Locker metálico	NO		200.000	$15.681	$0	$ 215.681	256.660
		NO			$19.361	$0	$ 219.361	261.040
		NO			$30.491	$0	$ 230.491	274.284
1.23	Gabinete a pared	SI		100.000	$5.214	$4.039	$ 109.253	130.011
		SI			$6.177	$5.342	$ 111.519	132.708
		SI			$9.849	$8.181	$ 118.030	140.456
1.24	Mesa parasol incluye cuatro (4) sillas	NO		300.000	$30.341	$0	$ 330.341	393.106
		NO			$42.296	$0	$ 342.296	407.332
		NO			$68.317	$0	$ 368.317	438.297
1.25	Paneleria a media altura	SI		180.000	$11.264	$12.511	$ 203.775	242.492
		SI			$12.150	$12.543	$ 204.693	243.585
		SI			$17.909	$17.963	$ 215.872	256.888
1.26	Recepción	SI		650.000	$37.151	$40.523	$ 727.674	865.932
		SI			$66.155	$60.091	$ 776.246	923.733
		SI			$105.315	$77.972	$ 833.287	991.612
1.27	Silla metálica	NO		50.000	$3.696	$0	$ 53.696	63.898

		NO			$3.868	$0	$ 53.868	64.103
		NO			$5.487	$0	$ 55.487	66.030
1.28	**Mesa metálica**	NO		140.000	$8.676	$0	$ 148.676	176.924
		NO			$13.385	$0	$ 153.385	182.528
		NO			$21.783	$0	$ 161.783	192.522
1.29	**Mesa de madera videoconferencia**	SI		600.000	$29.332	$41.112	$ 670.444	797.828
		SI			$46.824	$50.522	$ 697.346	829.842
		SI			$58.841	$77.063	$ 735.904	875.726
1.30a	**Señalización (acrílico de 23 cm de ancho x 14 cm de largo)**	SI		10.031	$701	$596	$ 11.328	13.480
		SI			$1.541	$966	$ 12.538	14.920
		SI			$2.223	$1.265	$ 13.519	16.087
1.30b	**Señalización (cartelera acrílico de 90 cm de largo x 70 cm de ancho)**	SI		40.157	$3.225	$2.400	$ 45.782	54.480
		SI			$5.345	$4.256	$ 49.758	59.212
		SI			$9.555	$6.773	$ 56.485	67.217
1.31	**Barra de cocina**	NO		200.000	$15.044	$0	$ 215.044	255.902
		NO			$18.969	$0	$ 218.969	260.573
		NO			$29.757	$0	$ 229.757	273.411
1.32	**Archivador vertical**	NO		550.000	$34.600	$0	$ 584.600	695.674
		NO			$34.618	$0	$ 584.618	695.695
		NO			$56.285	$0	$ 606.285	721.479

1.33	Archivador horizontal	NO		200.000	$10.939	$0	$ 210.939	251.017
		NO			$11.226	$0	$ 211.226	251.359
		NO			$17.657	$0	$ 217.657	259.012
1.34	Silla tipo auditorio	SI		150.000	$9.397	$10.889	$ 170.286	202.640
		SI			$11.000	$11.183	$ 172.183	204.898
		SI			$12.221	$14.690	$ 176.911	210.524
1.35	Mesa de centro	NO		100.000	$9.128	$0	$ 109.128	129.862
		NO			$9.900	$0	$ 109.900	130.781
		NO			$16.407	$0	$ 116.407	138.524
1.36	Repisa en madera	SI		50.000	$5.566	$4.061	$ 59.627	70.956
		SI			$6.500	$4.234	$ 60.734	72.273
		SI			$7.500	$5.540	$ 63.040	75.018
1.37	Tablero en vidrio	SI		140.000	$9.441	$7.058	$ 156.499	186.234
		SI			$14.673	$12.746	$ 167.419	199.229
		SI			$20.455	$17.048	$ 177.503	211.229
1.38	Archivador en madera	NO		200.000	$12.000	$0	$ 212.000	252.280
		NO			$16.000	$0	$ 216.000	257.040
		NO			$22.000	$0	$ 222.000	264.180
1.39	Silla tapizada con paleta	NO		66.372,00	$4.205	$0	$ 70.577	83.987
		NO			$5.495	$0	$ 71.867	85.522

		NO			$10.059	$0	$ 76.431	90.953
TOTAL								**$ 68.000.000**

SEXTA. - FORMA DE PAGO: El ICBF, se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente forma: Se realizará pagos mensuales, contra la entrega de los elementos efectivamente suministrados e instalados y aprobados por el supervisor del contrato. Los cuales se pagarán de conformidad con los valores ofertados por cada uno de los conceptos (suministro, transporte e instalación), de acuerdo con la propuesta económica. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá presentar Acta de entrega a satisfacción debidamente cuantificados y valorizados firmada por parte del Coordinador y/o el Almacenista de la respectiva Sede Administrativa donde se instala el elemento, en donde certifique la correcta y completa instalación del mobiliario suministrado, de conformidad con el procedimiento para la entrega de los bienes a almacén **P7.SA Procedimiento Ingreso de Bienes Muebles al Almacén V3**. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **SÉPTIMA. - PLAZO:** El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 noviembre de 2019, que será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato es a nivel nacional. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los lugares de entrega de los elementos adquiridos, corresponden a los definidos en el Anexo - Ubicación Sedes Administrativas, de la "FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)". Sin embargo, la Entidad podrá modificar los lugares de entrega del mobiliario, de acuerdo con sus necesidades. **NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. **DÉCIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los recursos del presente contrato se soportan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 145319 del 19 de marzo de 2019, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General del **ICBF. DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del Director Administrativo del ICBF con el apoyo de los Coordinadores Administrativos de las Regionales y los Coordinadores de los Centros Zonales donde se realizará la instalación del mobiliario. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación. **DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **EL ICBF**, dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del presente contrato, las garantías de que trata la Ley 80/93, la Ley 1150 de 2007 reglamentado

por el Decreto 1082 de 2015 consistente en póliza de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **a) Garantía de Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **b) Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total estimado del aporte del ICBF, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **c) Garantía de la Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **d) Garantía de la Calidad de los bienes:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **e) Cobertura del riesgo de Responsabilidad Civil Extracontractual:** El proponente deberá otorgar póliza de responsabilidad civil extracontractual por cuantía equivalente a 300 SMLV que proteja al ICBF de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La póliza de responsabilidad extracontractual cubrirá también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el ICBF sea el asegurado. En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales. El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF de cualquier perjuicio le cause por este hecho. Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 del año 2007, y el Decreto 1082 del año 2015, toda vez que le permite al ICBF contar con un respaldo que le garantice por parte de los proponentes u oferentes la efectividad o eficacia de suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado dentro del presente proceso de selección. En consecuencia, el ICBF hará efectiva la garantía en los eventos determinados en los Artículos 110 al 128 del Decreto 1082 del año 2015, reglamentario de la Ley 1150 del año 2007. **DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **ICBF**. **DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **DÉCIMA QUINTA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA**: El **ICBF** podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los eventos definidos en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo. **DÉCIMA SÉPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El **ICBF** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el

ESTRATEGIAS DE COMUNICACION: Cuando **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto y obligaciones deba efectuar algún tipo de identificación exterior visual (avisos, pendones, vallas, etc), estrategia o pieza de comunicación (folletos, cartillas, guías, fotografías, piezas audiovisuales, prendas de identificación, etc), deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa para operadores de la entidad y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones relacionada con el proceso de comunicación estratégica, efecto para el cual coordinará con el supervisor. **VIGÉSIMA PRIMERA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA** en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA** debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **ICBF**. **VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor remitirá a la Dirección de Contratación el informe y acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne al **ICBF** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes

contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. **A).** Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. **B).** El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **C)** El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **D).** La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. **E).** El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: **A)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato. **B)** En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. **C)** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 20% del valor del contrato. **D)** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **E)** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. **F).** El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **G)** El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.**3. CADUCIDAD:** Para la declaratoria de caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** autoriza que el **ICBF** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al **CONTRATISTA** de indemnizar los perjuicios causados. **DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán de mutuo acuerdo y preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen. **DÉCIMA NOVENA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **ICBF** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **VIGÉSIMA. - IMÁGEN CORPORATIVA Y**

y realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: **A)** Copia del Documento de Identidad del Representante Legal de la sociedad comercial HIMHER Y COMPAÑÍA S.A. SOCIEDAD DE FAMILIA. **B)** Estudios previos y sus anexos. **C)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal del ICBF No.145319 del 19 de marzo de 2019, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General. **D)** Certificado de Existencia y Representación legal del contratista **E)** Anexo FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT) y ANEXOS. **F)** Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de ICBF-SA-002-2019SEN. **G)** Propuesta y oferta económica presentada por **HIMHER Y COMPAÑÍA S.A. SOCIEDAD DE FAMILIA.** **VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del **ICBF**. **TRIGÉSIMA. – COMPROMISO: EL CONTRATISTA** acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA. - GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA**.

Para constancia se firma a los 11 JUN. 2019

POR EL ICBF

EDUARDO GONZÁLEZ MORA
SECRETARIO GENERAL

EL CONTRATISTA

MIGUEL ANGEL MUÑOZ GONZÁLEZ
Representante Legal HIMHER Y COMPAÑÍA SA SOCIEDAD DE FAMILIA

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso Secretaría General	Reby Mahe	Asesor(a) Secretaría General	
Aprobó	Angie Johanna Reyes Tovar	Directora de Contratación	
Reviso	Liliana Cecilia Rojas León	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Ximena Lucía Chamorro Mejía	Contratista Dirección de Contratación	

01 0127 8201 9

01 0127 8201 9

01 0127 8201 9